

CLÁUSULAS

PRIMERA

La Liga Olmeca es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDA

La Liga Olmeca A.C., en lo sucesivo simplemente “La Asociación” tendrá como domicilio la ciudad de México, pudiendo señalar domicilios convenientes sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.

TERCERA

La duración de “La Asociación” será indefinida.

“La Asociación” mantendrá una política abierta con las instituciones deportivas que regulan su marco de competencia.

CUARTA

La nacionalidad de “La Asociación” es mexicana.

Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en “La Asociación” se considerará mexicano respecto de una y otra; además, se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder su interés o participación en beneficio de “La Asociación”.

QUINTA

“La Asociación” tiene como misión: Lograr, a través del deporte, en particular del béisbol y el softbol, la formación de hombres y mujeres de bien, útiles a su patria y a la sociedad.

“La Asociación” tiene como visión: Promover la formación de hombres y mujeres útiles y de bien, para lo cual inculcará y reforzará en sus asociados, hijos o pupilos, los valores éticos y morales de las familias que conforman “La Asociación”.

Propiciar la observancia de las virtudes de lealtad, honestidad y buena conducta social y deportiva, entre los padres de familia, tutores, jóvenes y niños de la comunidad.

La asociación tiene como objetivos:

I. Propiciar la enseñanza y práctica de actividades que promuevan la integración familiar, utilizando principalmente el béisbol y el softbol como medios para desarrollar, en las familias, las virtudes de disciplina, respeto a los demás y amor a una causa justa.

II. Promover, participar, desarrollar y organizar competencias y torneos de tipo interno, distrital, regional, nacional e internacional con asociaciones similares, nacionales y extranjeras, ajustándose a los reglamentos correspondientes a cada caso.

III. Fomentar y desarrollar actividades tendentes a perfeccionar física, moral y socialmente a los niños, jóvenes y asociados en el cumplimiento de los fines de “La Asociación”.

IV. Promover, participar y organizar equipos, juegos y prácticas del béisbol y softbol para niños y jóvenes de uno y otro sexo, que sean hijos o pupilos de los asociados, como parte de los torneos internos de “La Asociación”.

V. Mantener y mejorar las instalaciones de “La Asociación” para procurar el beneficio, la seguridad y superación, tanto deportiva como social, de todos los asociados.

DE LOS ASOCIADOS

SEXTA

Integrarán “La Asociación”, todos aquellos padres, madres o tutores que reúnan los requisitos siguientes:

I. Tener inscrito cuando menos un hijo o pupilo, como jugador activo en algún equipo perteneciente a la liga en cualquiera de sus divisiones.

II. Estar al corriente en el pago de sus cuotas.

III. Manifestar por escrito, al solicitar su ingreso, el deseo de pertenecer a “La Asociación”, como asociado activo y otorgar su conformidad con los objetivos de la misma, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir los Estatutos y disposiciones reglamentarias que de ellos se deriven.

La condición de asociado se determinará de acuerdo con el tiempo o temporada de juego al que la persona correspondiente se inscriba. Se iniciará en el momento de su inscripción y concluirá al término de la temporada en la que tiene derecho a participar. La integración a “La Asociación” se renovará en cada periodo o temporada.

Los adeudos no liquidados por el asociado dentro del periodo de pagos fijado por el Consejo Directivo, le harán perder el derecho de reinscripción para la siguiente temporada.

La calidad de asociado, sus derechos y obligaciones son intransferibles.

SÉPTIMA

Los jugadores, hijos o pupilos de los asociados, se someterán al Reglamento Interno y Reglamento Deportivo que se deriven de los Estatutos de “La Asociación”, por lo que tendrán derechos y obligaciones y podrán ser protegidos o sancionados por los mismos reglamentos interno y deportivo conforme a sus disposiciones.

DEL REGISTRO DE ASOCIADOS

OCTAVA

Los padres o tutores, para cumplir con el registro de sus hijos en “La Asociación”, deberán entregar la siguiente documentación:

I. Solicitud de inscripción.

II. Carta de aceptación de los derechos y obligaciones señalados en los estatutos de “La Asociación”.

III. Carta compromiso de cumplimiento de los reglamentos interno y deportivo.

IV. Acta de Nacimiento original.

V. Copia de la C.U.R.P.

VI. Carta de la escuela donde se encuentra inscrito, con nombre completo, fecha de nacimiento registrada en su colegio y año escolar que se encuentra cursando.

VII. Fotografías del jugador.

VIII. Pago de la inscripción fijada por el Consejo Directivo.

IX. Examen médico autorizado.

X. Los jugadores que provengan de otras asociaciones, deberán entregar su carta de liberación o retiro de la liga de procedencia.

NOVENA

“La Asociación” se reserva el derecho de revisar cualquier documentación entregada para la inscripción y de recurrir a las instancias que considere adecuadas para confirmar la elegibilidad de los jugadores.

DECIMA

En caso de que se determine que la documentación que recibe la liga es ilegal o ilegítima, se procederá a la inmediata suspensión del jugador inscrito y se le someterá al Comité de Honor y Justicia para analizar su expulsión de “La Asociación”.

DECIMA PRIMERA

Los asociados podrán ser:

I. Fundadores

II. Activos

Fundadores

Son aquellos asociados que suscribieron la escritura constitutiva y los que fueron asociados activos durante el primer año de ejercicio de “La Asociación”.

Activos

Son aquellos asociados que, teniendo hijos que participan en los eventos deportivos, satisfagan los requisitos que se establecen en la cláusula SEXTA de los presentes Estatutos.

DECIMA SEGUNDA

Los asociados tendrán derecho de separarse de “La Asociación”, por renuncia voluntaria presentada por escrito dirigido a “La Asociación” y acompañada de la constancia de no adeudo.

Los asociados que se separen de “La Asociación” perderán todos sus derechos, los cuales no pueden ser transferibles, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula SEXTA.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

DÉCIMA TERCERA

Todos los asociados activos, tienen los mismos derechos, que son los siguientes:

- I. Gozar de todos los beneficios y prerrogativas que en su favor establecen los presentes estatutos y las disposiciones reglamentarias que de ellos emanen.
- II. Participar con voz y voto en las Asambleas.
- III. Ser electos Presidente o Comisario de “La Asociación”.
- IV. Ser designados miembros del Consejo Directivo, de la Coordinación Deportiva, de la Dirección o Administración de “La Asociación”.
- V. Solicitar al Consejo Directivo y a la Coordinación Deportiva la prestación de los servicios que les corresponden conforme a los presentes Estatutos y disposiciones reglamentarias que de ellos emanan.
- VI. Proponer iniciativas ante la Asamblea General y el Consejo Directivo para el progreso de “La Asociación”.
- VII. Solicitar por escrito la inclusión de cualquier asunto que considere que debe conocer la Asamblea General.
- VIII. Denunciar las irregularidades que conozca y que redunden en el perjuicio de “La Asociación” o de sus integrantes.
- IX. Utilizar los servicios e instalaciones de “La Asociación” con apego a los Estatutos, Reglamento Interno y Reglamento Deportivo.
- X. Examinar los libros de contabilidad y la documentación correspondiente.

Los asociados fundadores tienen los siguientes derechos:

- I. Asistir con voz y voto a la Asamblea General.
- II. Proponer iniciativas ante el Consejo Directivo y la Asamblea para el progreso de la liga.

III. Utilizar los servicios e instalaciones de la asociación con apego a los Estatutos, Reglamento Interno, Reglamento Deportivo y disponibilidad de espacio, tomando en estos casos como prioridad las actividades de los asociados activos.

Los asociados tienen las siguientes obligaciones:

I. Conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y los reglamentos interno y deportivo de “La Asociación”.

II. Aceptar y acatar los acuerdos, disposiciones y órdenes de la Asamblea General, Consejo Directivo y demás autoridades de “La Asociación”.

III. Cumplir los cargos y comisiones que “La Asociación” le confiera, en los programas administrativos, deportivos y sociales.

IV. Mantener buena conducta social y deportiva con los asociados y los asistentes a las instalaciones de “La Asociación”.

V. Demostrar honestidad y lealtad a “La Asociación”.

VI. Prestar el auxilio y colaboración debidos.

VII. Procurar el progreso de “La Asociación”.

VIII. Mantener en buen estado sus instalaciones, procurando su conservación.

IX. Pagar puntual y oportunamente las cuotas establecidas por el Consejo Directivo.

X. Cumplir con las aportaciones y compromisos contraídos ante “La Asociación”.

DECIMA CUARTA

La calidad de asociado se pierde por las siguientes causas:

I. Renuncia voluntaria.

II. Exclusión de “La Asociación”.

III. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la cláusula DECIMA TERCERA.

IV. Realización de hechos contrarios a la ética, al decoro, a los Estatutos o reglamentos de “La Asociación” que merezcan su exclusión.

V. Realización de actos contrarios a los intereses o al nombre de “La Asociación” que obliguen a su exclusión.

DECIMA QUINTA

El Consejo Directivo estará facultado para imponer sanciones a los asociados, suspender temporalmente su derecho de asociado y, llegado el caso, presentar ante la Asamblea General la solicitud de la exclusión definitiva.

Las sanciones y suspensiones serán recomendadas al Consejo Directivo por:

I. Comisión de Honor y Justicia, en el caso de faltas relacionadas con los Estatutos o Reglamento Interno.

II. Comité Disciplinario, en el caso de que las faltas correspondan al ámbito deportivo.

DECIMA SEXTA

Los asociados sólo podrán ser excluidos de “La Asociación” por la Asamblea General, previa propuesta por escrito, fundada y motivada que presenten el:

I. Consejo Directivo.

II. Comisión de Honor y Justicia.

III. Comité Disciplinario.

IV. Consejo Deportivo.

V. Vicepresidente(s) Deportivo (s).

VI. Jefe de División correspondiente.

Los asociados excluidos de “La Asociación” perderán todos sus derechos, los cuales no podrán ser transferibles.

La autorización de la exclusión de “La Asociación” deberá estar acompañada del comprobante de no adeudo a la Liga.

DECIMA SEPTIMA

El patrimonio de la asociación está formado por:

I. Los ingresos recibidos por:

1. Inscripciones

a) De los asociados a temporada regular y cursos de verano.

b) De los equipos para el torneo nocturno.

c) De cursos especiales y/o torneos.

d) Otras inscripciones.

2. Las aportaciones recibidas como:

a) Donativos.

- b) Legados.
- c) Negociaciones con empresas en beneficio de la liga.
- d) Patrocinios.

3. Renta de espacios y salones de “La Asociación”.

4. Otros ingresos y aportaciones de cualquier clase recibida.

II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera “La Asociación” para el cumplimiento de sus funciones.

Todos los ingresos y aportaciones deberán ser aplicados para los objetivos de “La Asociación” señalados en la cláusula QUINTA.

DECIMA OCTAVA

El Consejo Directivo, al inicio de su administración, está obligado a presentar ante la Asamblea General su programa de ingresos y egresos para su aprobación por la Asamblea General y el Comisario.

La aplicación de los recursos del patrimonio deberá establecerse conforme a las prioridades que defina el Consejo Directivo, tomando como base que deben cubrirse prioritariamente los egresos aplicables a:

I. Fondos e inversiones de garantía para el adecuado funcionamiento de “La Asociación”.

II. Sueldos y prestaciones de empleados de “La Asociación”.

III. Pago de obligaciones ante las autoridades gubernamentales.

IV. Requerimientos de recursos específicos para el programa de juegos.

V. Apoyo a selecciones.

VI. Programa de mantenimiento de las instalaciones.

VII. Proyecto de mejoras a las instalaciones.

No se podrán imponer obligaciones a la liga que excedan los ingresos estimados de “La Asociación”, en la temporada que se trate, salvo la autorización de la Asamblea General para contraer obligaciones por mayor cantidad que afecten ingresos de temporadas siguientes.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

DECIMA NOVENA

Para su funcionamiento “La Asociación” adopta las siguientes instancias por orden jerárquico.

I. ASAMBLEA GENERAL

II. PRESIDENTE

III. CONSEJO DIRECTIVO

IV. COMITÉ DISCIPLINARIO Y/O COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

V. VICEPRESIDENCIAS EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y DEPORTIVA(S)

VI. SECRETARIO; y

VII. TESORERO

El poder supremo de “La Asociación” reside en la Asamblea General.

VIGESIMA

Podrán asistir a las Asambleas todos los socios activos y fundadores, de acuerdo con las condiciones que se establecen en la cláusula DECIMA TERCERA.

VIGESIMA PRIMERA

La Asamblea General se reunirá:

I. En forma ordinaria, por lo menos cuatro veces al año, en las fechas que acuerde el Consejo Directivo.

II. En forma extraordinaria,

a) Cuando sea convocada por el Presidente.

b) Cuando fuere requerido por el diez por ciento de los socios activos. En este caso, el Consejo Directivo deberá convocar a la Asamblea en un término no mayor de quince días naturales.

VIGESIMA SEGUNDA

La Asamblea General resolverá sobre:

I. Informes de las actividades desarrolladas durante el ejercicio.

II. Estados financieros de “La Asociación”.

III. Reformas a los Estatutos y reglamentos interno y deportivo, así como a las políticas y procedimientos administrativos de “La Asociación”.

IV. Exclusión de asociados.

VI. Aprobación del Balance General, previo dictamen del Comisario.

VII. Cambio del objeto de “La Asociación”.

VIII. Incorporación o desincorporación de las autoridades que regulan nuestro marco de competencia.

IX. Disolución de “La Asociación”.

X. Los demás asuntos señalados por las leyes.

VIGESIMA TERCERA

La Asamblea General sólo se ocupará de los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente.

En la Asamblea General, los asociados podrán solicitar que se incluyan temas de carácter informativo que sean de su interés, para ser tratados en asuntos generales. Los asuntos que deban ser sometidos a consideración de la Asamblea General, sólo serán recibidos por el Secretario para conocimiento y evaluación de la Asamblea, y podrán ser votados sólo para su inclusión como asunto a tratarse en el siguiente orden del día.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asociados activos presentes físicamente y, en caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

Cada asociado activo, padre, madre o tutor tiene derecho a un voto.

El voto será público y sólo podrá ser secreto por acuerdo de la propia asamblea, en cuyo caso, será por escrito en las formas que se proporcionarán a los asociados presentes en la misma.

VIGESIMA CUARTA

La Asamblea General ordinaria será convocada por el Presidente del Consejo Directivo.

La convocatoria deberá comunicarse a los asociados con un mínimo de quince días naturales de anticipación a la fecha en que se verificará, por los medios más idóneos. Asimismo, con esa anticipación deberá publicarse la convocatoria, de la que el Secretario dará fe, en los estrados de “La Asociación”.

La convocatoria debe precisar la fecha y hora de celebración de la Asamblea y contener el Orden del Día respectivo. Para que se considere legalmente instalada la Asamblea General ordinaria se requiere un mínimo de asistencia de la mitad más uno de los asociados activos.

En caso de que no se reúna el mínimo y de señalarse así en la Convocatoria, la Asamblea General ordinaria tendrá verificativo una hora después. Esta se considerará legalmente instalada con el número de asociados activos presentes. Las decisiones que se tomen, en términos de esta cláusula, tendrán plena validez.

VIGESIMA QUINTA

Para reformar los Estatutos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los socios activos en una Asamblea General convocada expresamente para ese fin, con una anticipación mínima de treinta días naturales. Las reformas serán aprobadas por mayoría de votos de las dos terceras partes de los asistentes.

Si en la primera convocatoria no se reúne el quórum señalado, se convocará por segunda vez para celebrar la Asamblea quince días después de la primera fecha; si no se reúne el quórum antes citado, la Asamblea General tendrá verificativo una hora después de la hora indicada originalmente, con los asociados que estuvieren presentes y las reformas serán aprobadas por mayoría de votos de los presentes, situaciones que deberán precisarse en la convocatoria correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA

“La Asociación” será gobernada por un Consejo Directivo integrado exclusivamente por asociados activos, el cual se regirá de acuerdo con los presentes estatutos.

VIGÉSIMA SEPTIMA

El Consejo Directivo es un órgano directivo, administrativo y ejecutivo de “La Asociación” que estará integrado por un mínimo de siete consejeros, con las denominaciones siguientes:

- I. Presidente.
- II. Presidenta del Comité de Damas.
- III. Vicepresidente Ejecutivo.
- IV. Vicepresidente Administrativo.
- V. Vicepresidente(s) Deportivo(s).
- VI. Secretario; y
- VII. Tesorero.

Cuando cualquiera de los miembros del Consejo Directivo fallezca, renuncie irrevocablemente o falte a cinco sesiones consecutivas u ocho durante el periodo para el que fue nombrado, salvo la Presidenta del Comité de Damas, quien coordinara sus propias reuniones, se procederá a designar un sustituto, con todas las obligaciones y derechos inherentes al cargo. Estas designaciones deberán ser ratificadas por la Asamblea General.

El Presidente queda facultado para nombrar, además, a los consejeros que estime necesarios, con las denominaciones y funciones que él mismo les asigne, en la inteligencia de que ningún consejero podrá ser pariente del Comisario dentro del cuarto grado. El cumplimiento de esta limitación será responsabilidad exclusiva del Presidente del Consejo Directivo.

Todos los miembros del Consejo Directivo están obligados a respetar, administrar y dirigir “La Asociación” respetando las políticas y procedimientos administrativos que estén vigentes y los que se deriven de los presentes estatutos.

VIGÉSIMA OCTAVA

Para ser Presidente del Consejo Directivo de “La Asociación” se requiere:

I. Ser asociado activo.

II. Tener una antigüedad mínima ininterrumpida de cuatro años inmediatos anteriores a la fecha de su elección como asociado activo.

III. Haber sido miembro del Consejo Directivo o Comisario cuando menos un año, dentro de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores a la fecha de su elección, con una asistencia a las Juntas del Consejo Directivo de cuando menos el ochenta por ciento.

IV. En caso de no haber formado parte del Consejo Directivo o haber ocupado el cargo de Comisario, deberá contar con una antigüedad mínima ininterrumpida de seis años como asociado activo, anteriores a la fecha de la elección.

V. Ser electo por la Asamblea General.

VIGESIMA NOVENA

El Presidente del Consejo Directivo será electo por la Asamblea General de asociados, de acuerdo con los presentes estatutos, tomando posesión de su cargo el primero de septiembre del año en que sea electo, y durará en el mismo un año.

La persona que sea electa en el cargo de Presidente sólo podrá ser reelecto por una única ocasión en el periodo inmediato siguiente, no pudiendo ser considerado candidato para periodos posteriores.

TRIGESIMA

En caso de defunción, renuncia o exclusión del Presidente del Consejo Directivo, el Vicepresidente Ejecutivo entrará en funciones como Presidente Interino y deberá convocar a Asamblea General, para la elección del Presidente Sustituto que termine el periodo. Dicha Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días naturales que sigan a la fecha de fallecimiento, renuncia o exclusión. La renuncia del Presidente del Consejo Directivo deberá ser evaluada y en caso de requerirse, será sancionada por la Asamblea General.

TRIGESIMA PRIMERA

Las facultades y obligaciones del Consejo Directivo y sus integrantes son las siguientes:

I. DEL CONSEJO DIRECTIVO.

a) Discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que será sometido a aprobación de la Asamblea General.

b) Analizar y aprobar cuotas por temporada, cursos de verano, torneos nocturnos, concesiones y cualquier otra que represente ingresos a "La Asociación".

c) Manejar el flujo de fondos de acuerdo con el presupuesto aprobado.

d) Nombrar y en su caso remover a los empleados de "La Asociación".

e) Analizar y revisar las modificaciones de los Estatutos, Reglamento Interno y Reglamento Deportivo, antes de someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

f) Buscar los mecanismos para proporcionar los servicios médicos y de mantenimiento que requiera "La Asociación".

g) Someter a la Asamblea General, para su aprobación, todas aquellas obligaciones que rebasen el ejercicio para el que fueron designados y comprometan los recursos de "La Asociación".

h) Contratar los servicios de un auditor externo, para que examine, dictamine y se informe a la Asamblea General de la veracidad de los registros contables, así como de los estados financieros de la liga.

i) Celebrar las reuniones del consejo conforme se señala en el artículo TRIGESIMO SEGUNDO.

j) Tramitar y resolver las solicitudes y quejas relativas al funcionamiento de "La Asociación".

k) Ejercer la debida vigilancia de las instalaciones y campos de juego, tomando las medidas necesarias para su conservación y reparación.

l) Resolver sobre las reparaciones, altas y bajas de mobiliario, equipo y utilería.

m) Resolver sobre mejoras o ampliaciones de las instalaciones deportivas y administrativas.

n) Practicar, junto con la Vicepresidencias Deportivas, consultas sobre la disciplina, nivel de juego de los jugadores, progreso y, en su caso, tomar, junto con la vicepresidencia deportiva, las medidas necesarias para incrementar su nivel.

o) Vigilar que los bienes de "La Asociación" se encuentren debidamente inventariados y se les dé un uso adecuado.

p) Discutir y aprobar las comunicaciones, instructivos y circulares para los jugadores y/o asociados que presenten las diversas Vicepresidencias.

q) Aprobar las cotizaciones que más convengan a los intereses de "La Asociación", en la adquisición, construcción, reconstrucción, mejora y reparación de los bienes de "La Asociación", tomando en cuenta calidad, tiempo de entrega y precio, para lo cual deberán firmar de conformidad todos los miembros del Consejo Directivo.

r) Designar las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de "La Asociación".

s) Entregar a la administración entrante los informes financieros, bienes muebles e inmuebles, poderes, información completa de compromisos adquiridos y toda la documentación de "La Asociación" mediante el acta correspondiente durante la Asamblea General de toma de posesión.

t) Entregar, al Consejo Directivo que lo sustituya, los recursos económicos equivalentes al importe de la nómina de sus trabajadores para el inicio de actividades.

II. DEL PRESIDENTE

a) Representar a “La Asociación”, ante personas físicas y morales, instituciones públicas y privadas, de banca o crédito, deportivas gubernamentales y no gubernamentales, en general, con la suma de facultades contenidas en los artículos 2554 y 2587 del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y en nombre de la misma celebrar contratos y otorgar poderes, sustituirlos y revocarlos con autorización previa del Consejo Directivo.

b) Respetar y vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos y sus reglamentos.

c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

d) Convocar a la Asamblea General y a juntas del Consejo Directivo.

e) Presidir la Asamblea General y las juntas del Consejo Directivo, en las que tendrá voto de calidad en caso de empate.

f) Proponer los acuerdos y reglamentos que considere necesarios para la mejor organización y funcionamiento de “La Asociación”.

g) Firmar las actas de la Asamblea General, juntas del Consejo Directivo y demás que se levanten con motivo del ejercicio de sus funciones, una vez aprobadas.

h) Autorizar los gastos e ingresos de acuerdo con el Tesorero.

i) Designar a los miembros del Consejo Directivo y asignarles cargos y funciones.

j) Supervisar el debido cumplimiento de las funciones de todos los miembros del Consejo Directivo y, en su caso, removerlos de su cargo.

k) Rendir sus informes a la Asamblea General en forma clara y precisa.

l) Promover las actividades sociales y vigilar el cumplimiento de los fines de “La Asociación”.

m) Observar los manuales de procedimientos y la política interna de “La Asociación”.

n) Las demás que señale la Ley y la Asamblea General de asociados.

Las responsabilidades del Presidente de ninguna manera podrán descansar en otra persona.

III. DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DAMAS

a) Designar a los miembros del Comité y asignarles sus funciones.

b) Coordinar las actividades en que intervenga el Comité.

c) Informar a la Asamblea General y al Consejo Directivo de las actividades realizadas por el Comité, y los resultados obtenidos.

d) Administrar, de acuerdo con el Consejo Directivo, los recursos que se asignen al Comité, y rendir cuentas de éstos cuando lo solicite el Consejo Directivo.

IV. DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

a) Auxiliar al Presidente del Consejo Directivo en sus funciones y suplirlo en sus ausencias.

b) Proponer acuerdos o medidas para la buena marcha de “La Asociación”.

c) Las demás que le señale la Ley y el Presidente del Consejo Directivo.

V. DEL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO.

a) Administrar, de acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo, el patrimonio de “La Asociación”.

b) Formular el presupuesto de ingresos y egresos de “La Asociación” y someterlo a consideración del Consejo Directivo.

c) Supervisar el Balance General de “La Asociación”, así como toda la documentación relacionada con el mismo.

d) Rendir oportunamente los informes que se le soliciten.

e) Las demás que le señalen la Ley y el Presidente del Consejo Directivo.

VI. DEL (LOS) VICEPRESIDENTE (S) DEPORTIVO (S)

a) Designar a sus colaboradores y asignarles sus funciones. En su caso, removerlos de su cargo.

b) Nombrar por lo menos un Jefe de cada división en los términos del Reglamento Deportivo.

c) Desempeñar las funciones que le confiere el Reglamento Deportivo y vigilar su observancia.

d) Establecer, de acuerdo con el Consejo Directivo, el calendario de juegos internos de “La Asociación”.

e) Las demás que le señale el Presidente del Consejo Directivo.

VII. DEL SECRETARIO

a) Formular convocatorias y órdenes del día de Asamblea General y juntas del Consejo Directivo.

b) Atender la correspondencia y mantener ordenado y actualizado el archivo de “La Asociación”.

c) Levantar las Actas de Asamblea General y de juntas del Consejo Directivo y, una vez aprobadas, firmarlas junto con el Presidente.

- d) Rendir la información que le soliciten la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- e) Llevar actualizados libros de Actas de Asambleas y juntas del Consejo Directivo.
- f) Publicar y notificar oportunamente las convocatorias y acuerdos, dando fe de ello.
- g) Expedir constancias de los documentos y acuerdos de “La Asociación”, que obren en sus archivos y dar fe de los mismos.
- h) Las demás que le señalen la Ley y el Presidente del Consejo Directivo.

VIII. DEL TESORERO

- a) Recibir los ingresos de “La Asociación” y llevar cuenta de las aportaciones.
- b) Llevar los libros de contabilidad necesarios.
- c) Realizar los pagos autorizados por el Presidente del Consejo Directivo.
- d) Rendir la información que le soliciten la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- e) Preparar detalladamente el Balance General con sus anexos.
- f) Permitir la revisión de los libros y documentos cuando se lo solicite un asociado activo.
- g) Las demás que le señalen la Ley y el Presidente del Consejo Directivo.

TRIGESIMA SEGUNDA

Los miembros del Consejo Directivo se reunirán en el domicilio de “La Asociación”, como mínimo una vez al mes y tomarán sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo o quien presida tendrá voto de calidad. El quórum requerido para validar los acuerdos del Consejo Directivo será de la mitad más uno de sus integrantes precisados en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA.

DEL COMISARIO

TRIGESIMA TERCERA

La vigilancia de la Administración de “La Asociación” estará a cargo de un Comisario, que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros del Consejo Directivo.
- II. Convocar a Asambleas, en el caso de que no lo hagan el Presidente o el Consejo Directivo.
- III. Vigilar, exigir, revisar y, en su caso, intervenir para que se presente el Balance General con la comprobación de todos los movimientos efectuados y participar con voz y sin voto en el punto del orden del día de la Asamblea en que se discuta y apruebe, en su caso, el Balance General.
- IV. Atender y dar curso a los asuntos que le presenten los asociados.

V. Revisar los libros y demás documentos contables y proceder a su verificación.

VI. Asistir con voz a las juntas del Consejo Directivo, Comisión de Honor y Justicia y Comité Disciplinario.

VII. Informar al Consejo Directivo de las faltas cometidas por los asociados.

TRIGESIMA CUARTA

Para ser Comisario se requiere:

I. Ser asociado activo.

II. Tener una antigüedad mínima ininterrumpida de tres años anteriores a la fecha de su elección.

III. No tener parentesco, dentro del cuarto grado, con el o los candidatos a la Presidencia del Consejo Directivo que deba ser electo para el ejercicio en el que vaya a actuar como Comisario.

IV. Ser electo por la Asamblea General.

TRIGESIMA QUINTA

En caso de fallecimiento, renuncia o exclusión del Comisario, el Presidente del Consejo Directivo convocará a la Asamblea General para la elección de nuevo Comisario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de defunción, renuncia o exclusión. La renuncia del Comisario deberá ser evaluada por el Consejo Directivo y, en caso de requerirse, será sancionado por la Asamblea General.

TRIGÉSIMA SEXTA

El ejercicio de cualquier cargo en “La Asociación” no será objeto de remuneración.

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y EL COMITÉ DISCIPLINARIO:

TRIGESIMA SEPTIMA

La Comisión de Honor y Justicia será integrada por cuando menos cuatro asociados que designe para tal efecto el Consejo Directivo, con derecho a voz y voto, debiendo estar presente invariablemente en las cesiones el Comisario como representante de la comunidad, con derecho a voz.

TRIGESIMA OCTAVA

El Comité Disciplinario estará integrado por el (los) Vicepresidente (s) Deportivo (s), el Jefe de División y Manager correspondientes, quienes tendrán derecho a voz y voto, contará además, con la asistencia invariable del Comisario en representación de la comunidad, con derecho a voz.

DEL CONSEJO CONSULTIVO

TRIGÉSIMA NOVENA

El Consejo Consultivo estará integrado por todos los expresidentes de “La Asociación” que sigan formando parte de ella y que manifiesten su aceptación de formar parte del mismo.

La función del Consejo Consultivo será asesorar al Consejo Directivo, a solicitud, sobre los problemas que éste le consulte, y coadyuvar a la vigencia de los objetivos de “La Asociación”.

DEL BALANCE

CUADRAGESIMA

Al terminar cada ejercicio social se practicará un Balance General, que deberá ser sometido a consideración de la Asamblea General junto con la opinión del Comisario.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CUADRAGÉSIMA PRIMERA

“La Asociación” se disolverá en los casos previstos y bajo las condiciones establecidas en los artículos 2685 y 2686 del Código Civil vigente en el Distrito Federal. El acuerdo deberá ser tomado en Asamblea General Extraordinaria, a la que se invitará a los miembros del Consejo Consultivo, y a la cual deberá asistir o estar representado cuando menos el 75% de los asociados activos. Si no se reuniera el quórum legal requerido la segunda y tercera convocatorias se efectuaran en los términos de la cláusula VIGESIMA QUINTA.

CUADRAGESIMA SEGUNDA

La Asamblea General que aprueba la disolución de “La Asociación” designará uno o varios liquidadores, quienes practicarán la liquidación de acuerdo con las siguientes bases.

- I. Los bienes muebles e inmuebles serán vendidos.
- II. Se cubrirá el pasivo a cargo de “La Asociación” y se cobrará lo que a ésta se le adeuda.
- III. El remanente se aplicará a otra Asociación Deportiva de objeto similar.